

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

Buenos Aires Dde febrero de 2020

RES. CM N° 3 /2020

VISTO:

La Actuación N° A-01-00036375-4/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 8/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Presidencia de este Consejo remite un proyecto de Convenio Marco a firmarse entre este organismo y la Universidad de la Marina Mercante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el proyecto mencionado procura la prestación recíproca de tareas de colaboración y cooperación institucional que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de ambas instituciones, tarea que se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas instituciones.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9489/20, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional".

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFIyPE Nº 8/2020, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión y se designe un enlace oficial en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de cooperación entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de la Marina Mercante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Designar a la Presidencia de este Consejo, o a quien ésta designe, como enlace oficial en representación de este organismo, para el seguimiento y cumplimiento del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

/2020

RESOLUCIÓN CM N

idia E. Lago

Secretaria

Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

Res. CM N° $\frac{1}{2}$ /2020 – ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA Y LA UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA, en adelante el "CONSEJO", con domicilio legal en Avenida Julio A. Roca 530, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, por una parte, y la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, en adelante la "UNIVERSIDAD", por la otra parte, con domicilio legal en la Avenida Rivadavia 2258 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Rector Norberto Fraga, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, regido por las cláusulas que a continuación se detallan:

SEGUNDA: El "CONSEJO" y la "UNIVERSIDAD" se comprometen a mantener un sistema de colaboración y cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas instituciones.

TERCERA: Las partes podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

- 1. Uso gratuito de los espacios institucionales para el desarrollo de las actividades
- 2. Áctividades académicas, profesionales y de capacitación que sean de interés común para ambas instituciones;------
- 3. Intercambio de informaciones y evaluaciones sobre marcha de proyectos en común;—
- 4. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de interés común;
- Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mumo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas instituciones.

CUARTA: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

QUINTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de colaboración y cooperación que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes designarán a los respectivos coordinadores. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los acuerdos individuales a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.—

SEXTA: La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privados, conforme con sus políticas institucionales.

SEPTIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses renovable automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con dos (2) meses de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. A todos los efectos que corresponda, las partes fijan sus domicilios reales indicados utsupra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

NOVENA: Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los $\ (\ \ \)$ días del mes de dos mil diecinueve.-

10.